

conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente certificación.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de abril de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de noviembre de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30012 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sociedad Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Ordenes de 3 de octubre de 1967 y 21 de octubre de 1972,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Sociedad Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, S. A.», por Ordenes de 3 de octubre de 1967 y 21 de octubre de 1972, para la importación de ferrocarril por exportación de cables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30013 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Proyectors de Automóviles, S. A.», por Decreto 1239/1974, de 28 de marzo, en el sentido de rectificar peso embellecedor a exportar.*

Ilmo. Sr.: La firma «Proyectors de Automóviles, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 1239/1974, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), para importación de fleje de acero en tollos y la exportación de embellecedores para proyectores de automóviles, solicita su modificación en el sentido de rectificar el peso del embellecedor exportable.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y al amparo del artículo 11 del mencionado Decreto, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Proyectors de Automóviles, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Juan Ramón Jiménez, 9, por Decreto 1239/1974, de 28 de marzo, en el sentido de que el peso unitario del embellecedor a exportar es de 30.600 gramos.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de octubre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30014 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vilaró Industrial, S. A.» (VIALSA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vilaró Industrial, S. A.» (VIALSA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decretos números 2801/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre) y 1877/1973, de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más a partir del día 11 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Vilaró Industrial, S. A.» (VIALSA), por Decretos números 2801/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre), y 1877/1973, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio), para la importación de materias primas y piezas y la exportación de estabilizadores de tensión para televisión y autotransformadores estáticos de voltaje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30015 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Azulindus & Martí, S. A.», para la importación de diversas materias primas y la exportación de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azulindus & Martí, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que fue autorizado a nombre de «Martí y Cia., S. L.», por Orden de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogado hasta el 13 de diciembre de 1977.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 13 de diciembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a nombre de «Martí y Cia., S. L.», por Orden de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogado hasta el 13 de diciembre de 1977, para la importación de esmaltes, minio de plomo, ácido bórico, borax anhidro, colores cerámicos y óxido de cinc y la exportación de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr.: Director general de Exportación.

30016 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Camp» por Orden de 10 de septiembre de 1977, en el sentido de rectificar las mercancías de importación autorizadas.*

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. Camp», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) para la importación de papel de cartón y la exportación de cajas de cartón, solicita su modificación en el sentido de rectificar las mercancías de importación autorizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Camp», con domicilio en Fray Carbó, 24, Granollers (Barcelona), por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), en el sentido de que las mercancías de importación autorizadas sean las siguientes: Hojas de cartón y papel unidas con una capa de cera de 437 gramos por metro cuadrado, de forma cuadrada o rectangular de más de 36 centímetros de lado, y hojas de cartón y papel unidas con una capa de cera